RESOLUCIÓN No. 0210

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDOS (22) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo", así como "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *"Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, "Mi Techo Propio"*, dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *"Mi Techo Propio"*, constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

RESOLUCIÓN No. 0210

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDOS (22) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

Que el Decreto Distrital 0103 de 2025 define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda que concurre y se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, estableciéndose en su artículo 9°, los parámetros de dicha modalidad.

Que para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *"Mi Techo Propio",* la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, realizó la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud de ello, es procedente la asignación del Subsidio Distrital "Mi Techo Propio" en la modalidad concurrente, a VEINTIDOS (22) hogares que, a corte 3 de junio de 2025, se encontraban registrados en el aplicativo con el estado "En Asignación", por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($298.935.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, "Artículo 2.3.2.02.02.008", según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500086 del 21 de enero de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiaros y asignación. Asignar VEINTIDOS (22) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar *"Mi Techo Propio*", en la modalidad concurrente, por un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($298.935.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0210

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDOS (22) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

N°	ID Hogar	Cédula	Nombres Y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo Vivienda	Ingr. Hogar	SMLMV	Valor Subsidio
1	798	1129488622	SHEYENNE DAYANA HERAZO NARVAEZ	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	2-4	8	11388000
2	939	1140852897	JESUS ANTONIO PINILLOS FREILE	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
3	1780	1093792336	YORDAN ALEXANDER BOHORQUEZ	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
4	2180	1048295014	KLEINER JAVID SEREN DURAN	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
5	2466	1143241480	RANDY YESID MENDOZA MCAUSLAND	ACF SAS	WAKAYA	VIP	0-2	10	14235000
6	3098	1128227376	EDUARDO ALFONZO FIGUEROA OSPINO	BOLIVAR	SOTAVENTO VIBRATTO	VIP	2-4	8	11388000
7	3134	1001856147	INDIRA LUZ PEREZ GOMEZ	ACF SAS	WAKAYA	VIP	0-2	10	14235000
8	3135	1129520283	MILAGRO ESTHER MEZA ESTRADA	ACF SAS	WAKAYA	VIP	0-2	10	14235000
9	3493	32686073	EVELIN IVON GUTIERREZ MORENO	ACF SAS	WAKAYA	VIP	0-2	10	14235000
10	3575	1044608069	INES PAOLA MONTAÑO RUIZ	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
11	3869	1042418017	LUDIN ESTER CONTRERAS BERMUDEZ	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
12	3996	1143270701	JAIME ALFONSO BUELVAS HERAZO	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
13	4111	1070819192	LUZ KARIME CORTES MEJIA	ACF SAS	WAKAYA	VIP	0-2	10	14235000
14	4335	1045736761	ALEJANDRO JOSE HORTA ATENCIO	PRODESA Y CIA SA	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN PABLO	VIP	0-2	10	14235000
15	4879	1045749581	ELKIN VEGA JULIO	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	2-4	8	11388000
16	5022	1048311406	KATERIN MARGARITA OROZCO GAMERO	PRODESA Y CIA SA	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN PABLO	VIP	0-2	10	14235000
17	5356	1044432612	KEVIN ANDRES ORTEGA LEIVA	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
18	5360	1044432836	NATALIA ANDREA POLO CADENA	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
19	5369	32781207	LILIANA MARIA MORALES MENDEZ	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	2-4	8	11388000
20	5372	1100392635	PAULA ANDREA ARROYO AGUAS	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
21	5479	8675063	ALVARO RAFAEL FERRER MERIÑO	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	2-4	8	11388000
22	5504	55313957	MILENA JOHANA SOLIS BAYONA	BOLIVAR	BONAVENTO	VIP	0-2	10	14235000
Total									$298.935.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

RESOLUCIÓN No. 0210

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTIDOS (22) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, "Restitución del subsidio distrital", y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiaros, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 10 de junio de 2025

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: José Ignacio González - Contratista
Revisó: Liliana Vargas - Contratista
Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica